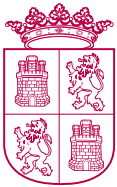


Anejo nº 7: Informe de Impacto Ambiental



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Valladolid, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del estudio técnico previo de la concentración parcelaria de «Castronuño II», promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento, el informe de impacto ambiental por el que se determina que el Estudio técnico previo de la concentración parcelaria de Castronuño II, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental.

La Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 52.2.a) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en el Anexo II. El proyecto se incluye dentro del Anexo II, Grupo 1, apartado a) «Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha».

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto evaluado consiste en la concentración parcelaria de la zona denominada Castronuño II, localizada al suroeste de la provincia de Valladolid. En el municipio afectado ya se realizó una concentración parcelaria en la zona de secano, y un proyecto de mejora y modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Castronuño. El objeto de la concentración es adjudicar a cada propietario el menor número posible de fincas de remplazo, adjudicar de forma contigua las fincas que constituyan una misma explotación aunque sean de diferentes propietarios, localizar las nuevas fincas de acuerdo a un mejor acceso por su interesado y dotar a estas de un acceso directo a las vías de comunicación.

La superficie total a concentrar será de 12.146 hectáreas. La superficie efectiva a concentrar se corresponde con 11.628 hectáreas, después de descontar 518 hectáreas

que se corresponde con el suelo urbano y urbanizable, los trazados de carreteras y ferrocarril, el Canal de Castronuño y San José, y los cursos de ríos y arroyos. El número de propietarios estimado es de 1.079, que se agrupan en 3.575 parcelas catastrales afectadas y 14 polígonos de concentración. La superficie media por propietario es de 11,26 ha, la superficie media por parcela de 3,40 ha, y el número medio de parcelas por propietario de 3,31. El número de fincas después de la concentración será de 1.680, con una superficie media de 7,23 hectáreas.

En el estudio técnico se señala que no se va a realizar ningún tipo de transformación del uso actual del suelo.

Con el objeto de dar servicio a todas las fincas, se propone un elevado número de nuevos caminos, cuyo trazado deberá ser lo más recto posible, si bien se procurará respetar las alineaciones de árboles y setos de matorral evitándose la eliminación de árboles aislados y manchas de vegetación. Se distinguen dos tipos de caminos:

- Caminos principales, con una anchura entre aristas interiores de 6 metros, la longitud total se estima en 143.458 metros.
- Caminos secundarios, con una anchura entre aristas interiores de 5 y 5,5 metros en la zona de secano y de 6 metros en regadío, cuya longitud total se estima en 14.860 metros.

La adecuación y construcción de nuevos caminos afectará a 6,09 hectáreas de pinares, 1,91 hectáreas de encinares, 1,40 hectáreas de vegetación de ribera, 1,79 hectáreas de chopera de producción y 151,54 hectáreas de zonas de cultivos agrícolas.

Los caminos que se proyectan total o parcialmente por una nueva traza son los identificados como C-5, D, P-11, S-5 y S-10, en el plano n.º 6 «plano general de obras», de la documentación presentada.

Así mismo, se han determinado unas zonas para la extracción de los áridos que se utilizarán en la estabilización de los caminos y que incluye varias parcelas en diferentes polígonos, algunas de ellas arboladas o con pasto forestal.

En lo que respecta a los arroyos se adecuará la red existente a las necesidades, manteniendo el trazado actual en la medida de lo posible. La longitud total de los cauces localizados en la zona de concentración se estima en 56.790,72 metros.

Desde el punto de vista del medio natural, el proyecto determina que se mantendrán los elementos singulares más significativos como son fuentes, zonas húmedas, zonas con arbolado significativo o laderas entre otros, que serán adjudicadas al Ayuntamiento de Castronuño. Así mismo, se determina que un entorno al 3% del presupuesto total irá encaminada a la realización de actuaciones como plantaciones de rodales, estaquillados de arroyos y restauración de fuentes, entre otras.

Según se recoge en el Anexo 1, afección a Red Natura 2000, se determinan unas zonas y elementos a conservar, como son: Arbolado, vegetación de ribera, zonas húmedas catalogadas, zonas forestales (consorcios y convenios), hábitat de interés comunitario prioritario 6220*, Zona de Reserva y Zona de uso limitado 1 y 2 de la Reserva Natural Riberas de Castronuño-Vega de Duero, fuentes y manantiales, determinados cerramientos, vías pecuarias y elementos etnográficos.

El estudio técnico recoge una serie de medidas preventivas y correctoras, tanto generales como particulares, que pretenden evitar o reducir los posibles impactos de las actuaciones proyectadas.

CONSULTAS REALIZADAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y tras la remisión del Documento Ambiental por parte del órgano sustantivo con fecha 14 de agosto de 2019, se procedió por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid a la apertura del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. La relación de los consultados así como los informes recibidos es la siguiente:

- Ayuntamiento de Castronuño.
- Diputación Provincial de Valladolid, que informa el proyecto.
- Confederación Hidrográfica del Duero, emite informe sobre aspectos que en su caso debería contener el estudio de impacto ambiental, así como todas las condiciones a cumplir para evitar impactos sobre cauces superficiales y aguas subterráneas.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, que informa el proyecto.
- Servicio Territorial de Fomento.
- Servicio Territorial de Sanidad, informa el proyecto.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo, que en su informe indica que existe afección directa sobre tres elementos arqueológicos catalogados en la actualidad, siendo además necesario llevar a cabo una estimación de la incidencia de todo el proyecto sobre el Patrimonio Arqueológico y Etnológico, en los términos previstos en la normativa de Castilla y León sobre Patrimonio Cultural. Los datos derivados de la estimación deben conocerse de manera previa al informe preceptivo a emitir por parte del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, cuyas conclusiones deben ser consideradas en el procedimiento ambiental.
- Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que informa el proyecto.
- Área de Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, que emite informe conjunto con la Sección de Espacios Naturales, Flora y Fauna.
- Ecologistas en Acción de Valladolid.

ANÁLISIS DE CRITERIOS SEGÚN EL ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

En cuanto al tamaño del proyecto, la superficie efectiva de concentración parcelaria asciende a 11.628 hectáreas, considerándose una elevada magnitud superficial.

Las actuaciones de adecuación y construcción de caminos se corresponden con 158,3 kilómetros, longitud que también se estima de importancia.

Tanto espacialmente como temporalmente, podría existir acumulación de proyectos de obras en el municipio, ya que desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se van a realizar actuaciones para la mejora y modernización del regadío del Canal de Castronuño.

Sobre la utilización de recursos naturales, el principal recurso a utilizar es el suelo, sobre el cual la construcción y ampliación de caminos, así como la extracción de áridos para la realización de las obras, tendrán una afección directa.

Los principales residuos que se generarán son los relacionados con los de construcción y demolición correspondientes a los movimientos de tierra y restos de materiales de las infraestructuras que se plantean.

En lo relativo a contaminación y otros inconvenientes, en la fase de ejecución de las obras se incrementarán sobre todo las emisiones de polvo, así como ruidos y vibraciones. Podrían generarse también, aunque de forma accidental, vertidos sobre el terreno y/o cauces de agua.

El riesgo de accidentes no se considera significativo para este tipo de proyectos.

UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El uso existente del suelo presenta una gran variedad en la zona a concentrar, tratándose de terrenos agrícolas, tanto de secano como de regadío, zonas de monte arbolado con diferentes especies, pastos arbustivos, bosques de ribera, cauces y zonas húmedas.

En el apartado de abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área, y la capacidad de carga del medio natural, encontramos lo siguiente:

- Humedales: Embalse de San José, que tiene la consideración de Zona Húmeda Catalogada, y las Lagunas de la Dehesa de Cubillas, clasificadas como Zona Húmeda Inventariada.
- Terrenos de monte: Aproximadamente el 46% de la superficie del municipio de Castronuño se considera forestal. Las diferentes masas forestales presentes son el monte contratado «Peña Rubia y otros», n.º 3093; Convenio «Dehesa de Carmona y Eriales de Castronuño», n.º 8267016; Convenio de Vega Grande, n.º 8157095; terrenos de monte de propiedad particular y parcelas repobladas con cargo al Programa de Forestación de Tierras Agrarias; pastos arbustivos de la Dehesa de Carmona; bosques de ribera y galería; fuentes semilleras de *Quercus ilex*, *Populus nigra*, *Populus alba*, *Fraxinus angustifolia* y *Tamarix gallica*; Hábitat de interés comunitario prioritario 6220, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*). En estas zonas, además merece especial mención la existencia de dormideros de milano real (*Milvus milvus*).

Respecto a los terrenos de monte, es necesario indicar que las parcelas que componen estos terrenos, deberían disponer de caminos de acceso y una reorganización de la superficie, en la medida de lo posible.

- Áreas clasificadas o protegidas por la legislación de las Comunidades Autónomas y Lugares Red Natura 2000: En el término municipal de Castronuño se localiza parte de la Reserva Natural Riberas de Castronuño-Vega del Duero, declarado por Ley 6/2002, de 11 de abril, por constituir un ecosistema con singulares elementos bióticos y paisajísticos, y que cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. En la Reserva Natural, el estudio técnico determina como zonas y elementos a conservar de forma integral la Zona de Reserva y las Zonas de Uso Limitado 1 y 2, efectuándose las actuaciones de concentración parcelaria únicamente en la Zona de Uso Compatible, correspondiente principalmente con zonas de cultivo, pero que también incluye bosques de galería, choperas de producción y masas forestales de pinar o encina que también sirven como zona de alimentación y refugio de la fauna. Se considera que estas formaciones deben respetarse de manera más concreta y específica para la preservación de los hábitats, debiendo designarse también como «Zonas o elementos a conservar», de forma que con su salvaguarda se cumplan los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Además de la Reserva Natural, y como espacios integrantes de la Red Natura 2000, se localizan el ZEC ES4180017 Riberas de Castronuño, la ZEPA ES4180017 Riberas de Castronuño, y la ZEPA ES0000204 Tierra de Campiñas. Tanto la ZEC como la ZEPA Riberas de Castronuño, se encuentran integradas en la Reserva Natural, por lo que es de aplicación las consideraciones señaladas para la Reserva Natural.

La ZEPA Tierra de Campiñas, localizada al sur del municipio, se caracteriza por un paisaje abierto dedicado al cultivo del cereal en el que los principales valores están ligados a la presencia de aves esteparias como el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), el sisón (*Tetrax tetrax*), y avutarda (*Otis tarda*). Las medidas a tener en cuenta en este espacio deben ir encaminadas a preservar las zonas marginales de pastizales, barbechos y matorral ralo, pues tal y como se recoge en el plan básico de gestión y conservación de este espacio, una de las presiones más relevantes se corresponde con la modificación del paisaje por concentración parcelaria, por lo que con carácter general deben respetarse los eriales, áreas arbustivas o de matorral, formaciones de ribera, arbolado de sotos, arbolado aislado singular y linderos de superficie mayor a 1.000 metros cuadrados.

- Por último, debe tenerse en cuenta el trazado de dos vías pecuarias en el municipio: La Cañada Real Montañesa, vía pecuaria con gran valor ecológico y paisajístico, cubierta con masa forestal en casi toda su superficie; y la Colada de la Barca, que discurre en su mayor parte por Zona de Uso Limitado 1 y 2.

CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.

El impacto afecta a prácticamente la totalidad del municipio de Castronuño, siendo la extensión del área geográfica elevada, aunque no se presente carácter transfronterizo.

La magnitud y complejidad del impacto vienen derivados del área en la que se desarrolla el proyecto, de las importantes obras a ejecutar con afecciones directas sobre el territorio, y de los cambios en la estructura de la propiedad y de los posibles usos y aprovechamientos del territorio.

Aunque se han excluido del proceso de concentración parcelaria las zonas con mayores protecciones de la Reserva Natural, así como otras zonas de interés natural, la gran transformación del territorio que va a suponer un proyecto de estas características hace que los efectos adversos en la conservación de los valores naturales asociados a este tipo de territorios pueda ser elevado, debido a la pérdida de diversidad en setos, linderos, vegetación asociada, posible eliminación de zona singulares de alto valor ecológico, construcción y adecuación de caminos y la consiguiente intensificación y transformación agrícola. El proyecto tendría significativas y complejas repercusiones ecológicas, tanto por la superficie afectada, como por la afección a todos los espacios singulares relacionados en apartados anteriores.

La probabilidad del impacto es considerable, tanto en la fase de obras como después de materializada la concentración, cuando pueden producirse impactos por los nuevos usos y distribución de las parcelas agrícolas.

En cuanto a la duración, frecuencia y reversibilidad del impacto, en la fase de obras tendrá un carácter temporal, mientras que el asociado a la propia concentración parcelaria será permanente y de difícil reversibilidad al estado anterior. Los impactos ambientales negativos tendrían un notable efecto negativo, tanto de forma directa como indirecta, con un carácter permanente sobre la mayor parte de los valores del medio natural citados anteriormente.

Por todo ello, considerado adecuadamente tramitado el expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y siguiendo los criterios del Anexo III de la citada Ley, y vista la Propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Valladolid, se resuelve determinar que el Estudio técnico previo de la concentración parcelaria de Castronuño II, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental deberá contener, al menos, lo estipulado en el artículo 35.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y tener en cuenta lo indicado en los informes técnicos emitidos, cuyo contenido será comunicado al promotor de la actividad.

Objeto de recurso: De conformidad a lo establecido en el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Valladolid, 29 de septiembre de 2020.

El Delegado Territorial,
Fdo.: AUGUSTO COBOS PÉREZ